

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la parte ejecutada, encontrándose pendiente señalar fecha para audiencia entre las partes. Sírvaselo proveer. -
Barranquilla, Septiembre 10 de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Septiembre diez (10) del dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que en efecto se encuentra debidamente notificado y vencido el término de traslado, el Juzgado de conformidad con el art. 372 del C.G.P., dispone:

1º. Señalar el día Ocho (8) de Octubre del año dos mil veinte (2020) a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m), a fin de realizar audiencia virtual entre las partes intervinientes en el proceso.

Cíteselo tanto a la parte demandante señor EDGARDO CLARET SAUCEDO PARRA como a la parte demandada LENEK MARIA GONZALEZ MELENDEZ, para que comparezca en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte. Comuníquesele a través del correo electrónico.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que suministren sus direcciones de correo electrónico, números de celular y WhatsApp, así como de los testigos, a fin de enviarles los link o enlaces para que puedan ingresar la audiencia virtual.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante.

TESTIMONIALES

Oír en declaración jurada a las señoras MARTHA ISABEL CANTILLO LLANOS, ADALGISA MARRIAGA DE LA HOZ y ESPERANZA PORRAS GALVIS

No acceder a decretar los testimonios de los señores VICTOR DANIEL HERNADEZ MILLAN, FABIO HERNANDEZ MILLAN y LEONARDO HERNANDEZ, en la medida que no tienen como objeto probar los hechos generadores de las pretensiones invocadas en este proceso, sino la existencia de un contrato de arrendamiento.

PRUEBAS PARTE DEMANDA

Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados a la contestación y excepción formulada.

INTERROGATORIO

No acceder a la solicitud del decreto de interrogatorio, por innecesario, en la medida que ya el despacho procedió de manera oficiosa a su decreto, oportunidad que se hace extensiva a las partes para su interrogatorio.

TESTIMONIALES

Oír en declaración jurada a los señores JORGE REYES GONZALEZ y YOSELIN ASTRID REYES GONZALEZ, para que declaren sobre los hechos de la contestación y excepciones de mérito.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUZGADO

ltd

RAD: 08001311000820190043100
UNION MARITAL DE HECHO
Auto 10/09/2020

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3665b20fb306194753dc14eaab8e25df72dc47a28a93581655c3c593bf6165**
Documento generado en 10/09/2020 02:17:53 p.m.